

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 29
Estado: 23-04-2024 PARA VISUALIZAR AUTOS [CLICK AQUÍ](#)

Fecha

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190069000	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA BODEGAS Y BODEGAS SAS	DISMECATRONICA INGENIERIA S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Embargo Vehiculo-Embargo inmueble-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024		
05001400300320190069000	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA BODEGAS Y BODEGAS SAS	DISMECATRONICA INGENIERIA S.A.S.	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -De otro lado, y en atenciÛn a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de t�tulos judiciales, entr� el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de t�tulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI�N DE SENTENCIAS DE MEDELL�N, en el cual se certifica que no hay t�tulos judiciales constituidos pendientes de pago a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.-Se reconoce como dependiente judicial a la estudiante de derecho MARIA ISABEL GARC�A CARDONA identificada con c�dula de ciudadan�a No. 1.000.411.818 y al abogado ALEJANDRO DUQUE CASTILLO identificado con c�dula de ciudadan�a No. 1.039.465.289 y portador de la Tarjeta Profesional No. 303.272del C.S.J.	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripci�n Actuaci�n	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320220013800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	ADRIANA PATRICIA LOZANO SUAREZ	Auto pone en conocimiento Se tiene que el profesional del derecho que viene representando los intereses de la parte demandante, lo viene haciendo facultado en endoso a través de endoso en procuración y no por poder judicial, ahora bien, el endosatario al cobro presenta memorial en el que sustituye poder judicial a otro profesional del derecho, se observa que el solicitante no ostenta la calidad de apoderado sino la de endosatario, razón por la cual no es procedente acceder lo solicitado. -Visto lo anterior, se tiene que el endoso en procuración, como se indicó en renglones anteriores, es susceptible de endoso; es decir que el endosatario podrá sin perjuicio de los demás requisitos; endosar su “mandato” nuevamente, transfiriendo la totalidad de sus responsabilidades en las mismas condiciones; no obstante de ninguna manera lo anterior indica que el endoso en procuración sea susceptible de “sustitución” (L)	22/04/2024
05001400300420210037100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	FRANCISCO ALONSO ZAPATA CADAVID	Auto requiere se suspendió el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores del demandado FRANCISCO ALONSO ZAPATA DAVID.-Como consecuencia de lo anterior, no se le dará trámite al memorial de fecha 27 de noviembre de 2023 (visible a folios PDF 25 C.01), al contenido del auto interlocutorio No. 3658V de fecha 12 de diciembre de 2023-Se REQUIERE a la parte demandante-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024
05001400300420210099700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUIS FERNANDO OCAMPO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA S.A. y COMERCIALIZADORA AGROSIGO S.A.S. (visibles a folios PDF 34,35 C.02), mediante las cuales dan cumplimiento a cautelas decretadas y comunicadas.-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420210099700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUIS FERNANDO OCAMPO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a que a la fecha no reposa cumplimiento del requerimiento efectuado por esta agencia judicial a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓ"N DE SENTENCIAS DE MEDELLÓN, en auto de sustanciación No. 4238 de fecha 20 de octubre de 2023 (visible a folios PDF 29 C.01), consistente en, "Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Visto lo anterior, se REQUIERE a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓ"N DE SENTENCIAS DE MEDELLÓN para que de manera prioritaria se disponga emitir reporte de depósitos judiciales y otros.-De otro lado, no se reconoce como dependiente judicial de la abogada JESSICA AREIZA PARRA, al señor JUAN CAMILO ZAPATA GONZALEZ, (T/L)	22/04/2024		
05001400300520210008300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE GABRIEL OCAMPO GOMEZ	Auto pone en conocimiento En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se lea del caso estudiar la cesión del crédito que se presenta en archivo visible a folios PDF 37 C.01, si no fuera porque a la fecha no se ha aportado contrato de cesión requerido en auto de interlocutorio No. 768 de fecha 31 de mayo de 2023 (visible a folios 38 C.01) y porque la apoderada judicial de la parte demandante con facultad expresa para desistir ha informado que su poderdante ha desistido del reconocimiento de cesión del crédito. -Visto lo anterior, se tiene por desistida la solicitud de reconocimiento de cesión del crédito. (L)	22/04/2024		
05001400300520210008300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE GABRIEL OCAMPO GOMEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620140033900	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS MURILLO MARTINEZ	RUBEN DARIO RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente auto, el Despacho proceder a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligaci�n m�s las costas procesales, momento en el cual, se verificar la distribuci�n de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones, y las dem�s actuaciones procesales derivadas de la terminaci�n del proceso, ello es, el levantamiento de medidas cautelares y expedici�n de oficios. (TERMINOS/A)	22/04/2024		
05001400300620190018300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHON FREDY ECHEVERRI CARMONA	Auto ordena oficiar En atenci�n a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir al cajero pagador COLPENSIONES.-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024		
05001400300620190018300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHON FREDY ECHEVERRI CARMONA	Auto aprueba liquidaci�n En atenci�n al memorial que antecede radicado por la parte demandada visible a (PDF. 12 OneDrive), el despacho realiza las respectivas aclaraciones en esta providencia-Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Requiere OEn caso de existir dep�sitos judiciales que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, proceda a oficiar la conversi�n al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELL�N.-Ejecutoriado el presente Auto, y cumplido el anterior REQUERIMIENTO efectuado a la oficina de ejecuci�n civil municipal de Medell�n, el Despacho proceder a analizar la viabilidad de terminar (TERMINOS/A)	22/04/2024		
05001400300620220036000	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	BERTHA SAMIRA ANDRADE MOSQUERA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se accede a oficiar a la EPS SANITAS S.A-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024		

05001400300620220036000	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	BERTHA SAMIRA ANDRADE MOSQUERA	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder que hace la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S., quien fungla como apoderada judicial de la sociedad demandante-De otro lado, atendiendo a lo manifestado por la sociedad demandante en el anterior escrito, se reconoce personerla a la abogada DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ identificado (a) con la cedula de ciudadanla No. 1.144.036.059 y la tarjeta de abogado (a) No. 233.818 (L)	22/04/2024
-------------------------	--------------------	--------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220036000	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	BERTHA SAMIRA ANDRADE MOSQUERA	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a la demandada, BERTHA SAMIRA ANDRADE MOSQUERA (C.C 1.077.430.218), dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001400302420240039000-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024		
05001400300620230020600	Ejecutivo Singular	MARGARITA MARIN MONTTOYA	YESID GUSTAVO MAZO AMAYA	Auto corre traslado De la liquidaciUn de crEdito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 22 C.01), se corre traslado por el tErmino de TRES (3) DÕAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artİculo 446 del CŪdigo General del Proceso-Solicita a la OE reporte de titulos- (T/AP)	22/04/2024		
05001400300720100015200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	METRO ESPUMAS LTDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	22/04/2024		

05001400300720100136600	Ejecutivo Mixto	FINANCIERA COMPARTIR S.A.	CARLOS MARIO RAMIREZ LOPEZ	Auto pone en conocimiento se accede a la solicitud de expedición de oficio de desembargo que presenta el señor CESAR RUIZ, para la efectividad de ello, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN se sirve expedir, firmar y remitir los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 0985 de fecha 21 de junio de 2019 (visible a folios 79 C.01) por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento técnico-(OF/ARCH)	22/04/2024
05001400300720160031900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FERNANDO SERNA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	22/04/2024
05001400300720190107300	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DIEGO ALEJANDRO BOTACHE AYALA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720200088300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	JUAN FELIPE SANCHEZ OSORIO	Auto pone en conocimiento Se tiene que el profesional del derecho que viene representando los intereses de la parte demandante, lo viene haciendo facultado en endoso a través de endoso en procuración y no por poder judicial, ahora bien, el endosatario al cobro presenta memorial en el que sustituye poder judicial a otro profesional del derecho, se observa que el solicitante no ostenta la calidad de apoderado sino la de endosatario, razón por la cual no es procedente acceder lo solicitado (L)	22/04/2024		
05001400300720210059600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	YONAIER RODRIGUEZ CARVAJAL	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024		

05001400300820050006500	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO LEON RESTREPO SALDARRIAGA	ALBA DEL SOCORRO OSORIO RESTREPO	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el seÑor DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, identificada con NIT.900906127-0, sociedad secuestre dentro del presente, en los anteriores escritos (visible a folios PDF 09 C.02), se corre traslado a las partes por el tÈrmino de DIEZ (10) DÕAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del CÛdigo General del Proceso. -De otro lado, atendiendo a que del contenido de las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, se observa que respecto al bien inmueble pignorado con hipoteca, objeto de embargo y secuestro dentro del presente proceso, se est· adelantando proceso verbal de declaraciÛn de pertenencia, con el radicado 05001400301020220097800, el cual conoce el JUZGADO D...CIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024
-------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	----------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820090158200	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	LUIS ALFREDO VANEGAS SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -se acepta la renuncia a poder que hace el abogado PAULA ANDREA MACÕAS G”MEZ, identificado (a) con la cÈdula de ciudadanÌa No. 43.756.588 y la tarjeta de abogado (a) No. 118.827- se reconoce personerÌa a MARGARITA MARÕA OVIEDO LAMPREA identificado (a) con la cÈdula de ciudadanÌa No. 42.113.841 y la tarjeta de abogado (a) No. 89.111, para que represente los intereses de la parte demandante, seg’n los tÈrminos del poder conferido (L)	22/04/2024		

05001400300920210120900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	CM CATAÑO ASESORIA INTEGRAL SAS	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)	22/04/2024
-------------------------	--------------------	---------------------	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210120900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	CM CATAÑO ASESORIA INTEGRAL SAS	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 1017923, esto es, la suma de \$22.481.553,00, pago realizado el 19 de abril de 2023. -De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A., solo ha sido pagada en parte por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, como preferencia a este que solo ha pagado una parte del crédito, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 1670 del Código Civil.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)	22/04/2024		
05001400300920220099000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE CASTROPOL	EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salarios-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920230032500	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	MILTON JENNIS MONTOYA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo al registro de memorial en fecha 05 de diciembre de 2023 titulado “OE SUBROGACION - CESION CREDITO NS 05/12/2023 F43”, se informa que no se encuentra el mismo, lo anterior, después de revisión exhaustiva del correo electrónico del Despacho y página web de la Rama Judicial, “Consulta de Procesos” registro en el “Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI”, no fue posible encontrarlo para su trámite, razón por la cual, se REQUIERE a quien presentó citado memorial y a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, al primero a fin de se sirva remitir constancia de radicación y reenviar citado memorial y al segundo para que se disponga buscar y remitir en el menor tiempo posible citado memorial o verificar si la anotación se hizo por error. (OE/A)	22/04/2024		
05001400300920230056300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	BLANCA INES CHAVERRA ECHEVERRY	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir Providencia (OF/L)	22/04/2024		

05001400301020070046000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	ELKIN DE JESUS SUA ECHAVARRIA	Auto requiere Previo estudiar la solicitud de terminaci�n del proceso por pago total de la obligaci�n, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte poder con la facultad expresa de recibir, tambi�n se requiere FRANCISCO PARMENIO ECHEVERRY PEREZ, con el fin de que acredite la calidad en la que se cita “apoderado general de la sociedad demandante”, ello es allegando certificado de existencia y representaci�n judicial actualizado, escritura p�blica por medio de la cual se le otorga poder general y la correspondiente nota de vigencia.-Lo anterior, por no tener derecho de postulaci�n para actuar en nombre y representaci�n del extremo activo del presente proceso (L)	22/04/2024
-------------------------	--------------------	---	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripci�n Actuaci�n	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220038300	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA SA	HECTOR MARIO YEPES HENAO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante en escrito visible a folios PDF 07 C.02, con la cual pretende se oficie a la Secretar�a de Movilidad de Envigado Antioquia para que informe en donde se encuentra el rodante de placas FBN095. -Se tiene que a la fecha la parte demandante no cumple la carga procesal que le impone el numeral 4 del art�culo 43 del C�digo General del Proceso, tampoco es claro para este Despacho cuales son los motivos por los cuales citada entidad p�blica tenga conocimiento del lugar en donde se encuentra el rodante de placas FBN095, aun cuando en principio reposa en su base de datos lo relacionado con el historial registral de citado veh�culo. Vistos los anteriores, se torna improcedente la solicitud que presenta la parte demandante. (L)	22/04/2024		
05001400301120220124000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DENIS ALEJANDRA MU�OZ CARVAJAL	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024		

05001400301120220124000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DENIS ALEJANDRA MUÑOZ CARVAJAL	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	22/04/2024
05001400301120220124000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DENIS ALEJANDRA MUÑOZ CARVAJAL	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente soporte de diligenciamiento de oficio No. 69 de fecha 23 de enero de 2023 dirigido a OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P/BLICOS DE CIUDAD BOLÓVAR. -Atendiendo a que a la fecha no reposa formulario de inscripciÛn, ni certificado de tradiciÛn y libertad que dÈ cuenta del registro del oficio No. 69 de fecha 23 de enero de 2023 (del cual si reposa soporte de diligenciamiento), por medio del cual se comunicÛ el decreto de EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrìcula inmobiliaria No. 005-18767 y 005-18766 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P/BLICOS DE CIUDAD BOLÓVAR-Ordena remitir providencia (OF/IL)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripci3n Actuaci3n	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220130500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN HERNANDO MEJIA OSORIO	Auto pone en conocimiento En virtud a lo preceptuado en el artìculo 1959 del CÛdigo Civil, serìa del caso estudiar la cesiÛn del crÈdito que se presenta entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y PATRIMONIO AUTÒNOMO FAP JCAP CFG, si no fuera porque muchos de los anexos se encuentran ilegibles, como a continuaci3n se ilustra-Se deber· allegar escritura pùblica y nota de vigencia que dÈ cuenta del poder general otorgado a CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA. -RazÛn por la cual, previo a estudiar citada solicitud, se REQUIERE a los interesados se sirvan allegar cada uno de los anexos necesarios, de manera legible y actualizados (L)	22/04/2024		

05001400301820200016900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CARLOS ALEXANDER ROJAS PEÑA	Auto aprueba liquidación Actualizadas, modificadas y aprobadas las liquidaciones de crédito en proceso principal y acumulado, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a prorrata de los montos de los créditos objeto de ejecución-Una vez se encuentre en firma la presente liquidación, se proceder a realizar el estudio del pago de los depósitos judiciales que corresponda. (T/L)	22/04/2024
05001400301820220005600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN DANIEL CASTAÑO TORO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 14 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales con destino al presente proceso. (TERMINOS/AP)	22/04/2024
05001400301920180017200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FELIX QUINTANA JIMENEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena REQUERIR por primera vez al cajero pagador COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA -Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024
05001400301920210111800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	GABRIEL JAIME SALDARRIAGA SIERRA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301920210111800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	GABRIEL JAIME SILDARRIAGA SIERRA	Auto requiere En atenci�n al memorial que presenta la parte demandante, mediante el cual solicita se le haga entrega de dep�sitos judiciales, PREVIO a resolver sobre citada solicitud, de conformidad con el art�culo 446 del C�digo General del Proceso, se le REQUIERE a fin de que proceda a presentar liquidaci�n del cr�dito, carga procesal de ambos extremos procesales. -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido dep�sitos judiciales con destino al presente proceso. (L)	22/04/2024
05001400301920220064600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	OSWALDO ANTONIO ZAPATA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Atendiendo al registro de memorial en fecha 05 de diciembre de 2023 titulado “OE RESPUESTA OFICIO NS 04/12/2023 F1”, se informa que no se encuentra el mismo, lo anterior, despu�s de revisi�n exhaustiva del correo electr�nico del Despacho y p�gina web de la Rama Judicial, “Consulta de Procesos” registro en el “Sistema de Informaci�n de gesti�n de procesos y Manejo Documental – Justicia XXI”, no fue posible encontrarlo para su tr�mite, raz�n por la cual, se REQUIERE a quien present� citado memorial y a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI�N DE SENTENCIAS DE MEDELL�N, al primero a fin de se sirva remitir constancia de radicaci�n y reenviar citado memorial y al segundo para que se disponga buscar y remitir en el menor tiempo posible citado memorial o verificar si la anotaci�n se hizo por error.- (OE/L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripci�n Actuaci�n	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302020200011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	JHON FREDY JARAMILLO VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado en el anterior escrito, PREVIO a estudiar la solicitud de revocatoria de poder judicial y de otorgamiento de poder judicial al abogado CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN identificado (a) con la cÈdula de ciudadanía No. 1018343440 y la tarjeta de abogado (a) No. 260064, para que represente los intereses de la parte demandante COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE, se REQUIERE con el fin de que se allegue certificado de existencia y representaciÙn judicial de citada sociedad, lo anterior, con el fin de verificar quien es el representante legal de la misma, tambiÈn a fin de establecer las calidades de quien otorga el poder.-Una vez se cumpla lo anterior, se entrar a estudiar si procede la solicitud que presentÙ citado profesional del derecho, consistente en que se oficie a EPS SURAMERICANA S.A (L)	22/04/2024
05001400302120190112900	Ejecutivo Singular	ALBA DORIS VASQUEZ TEJADA	JORGE ALBERTO SALAS GOMEZ	Auto aprueba liquidaciÙn Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	22/04/2024
05001400302120210024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	OMAR DE JESUS GIRALDO GIRALDO	Auto aprueba liquidaciÙn Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	22/04/2024
05001400302320200009700	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ALVARO JOSE YEPES SOSSA	Auto ordena oficiar Atendiendo a la presentaciÙn de aval?o comercial que presenta la parte demandante, respecto al bien inmueble, propiedad de la demandada ALVARO JOSE YEPES SOSSA (C.C. 71651542), identificado con matrÌcula inmobiliaria N° 001-1087855 inscrito o matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P/BLICOS DE MEDELLÙN – ZONA SUR, PREVIO a disponer su traslado, se hace necesario oficiar a la SubdirecciÙn de Catastro Municipal de Medellín-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200074800	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	JAIRO ANTONIO GRISALES LUGO	Auto pone en conocimiento No se reconoce como dependiente judicial del abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, al seOr JUAN CAMILO ZAPATA GONZALEZ, en tanto, no se acreditÛ su calidad de estudiante de derecho o de profesional del derecho, lo anterior, de conformidad con el artÌculo 26, 27 del Decreto 196 de 1971.-En atenciÛn a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de depÛsitos judiciales, entrÛ el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa que, en la cuenta del BANCO AGRARIO del presente proceso, se observa que no hay tÌtulos judiciales constituidos a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente. (L)	22/04/2024		
05001400302320210066100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MAURA DEL CARMEN PEREZ ZUÑIGA	Auto pone en conocimiento En virtud a lo preceptuado en el artÌculo 1959 del CÛdigo Civil, serÌa del caso estudiar la cesiÛn del crÈdito que se presenta en archivo visible a folios PDF 19 C.01, si no fuera porque muchos de los anexos se encuentran ilegibles, como a continuaciÛn se ilustra-RazÛn por la cual, previo a estudiar citada solicitud, se REQUIERE a los interesados se sirvan allegar cada uno de los anexos necesarios, de manera legible y actualizados. (L)	22/04/2024		

05001400302420140057200	Ejecutivo Singular	JUAN BAUTISTA CORREA VASQUEZ	CARLOS MARIO CANO MUÑOZ	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por el señor CARLOS MARIO CANO MUÑOZ (C.C. 70097561) en calidad de demandado, en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado YILBER ADRIAN URIBE ROLDAN identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71394841 y la tarjeta de abogado (a) No. 271809-Visto lo anterior, no queda de otra que, no acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que la presentado la parte demandada por conducto de su apoderado judicial. -Dando aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, se efectúe control de legalidad a cada una de las actuaciones adelantadas hasta la fecha, sin observarse irregularidad. (L)	22/04/2024
-------------------------	--------------------	------------------------------	-------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190051800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA	ALVARO UBALDO BEDOYA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (l)	22/04/2024		

05001400302420200039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	MARTHA LILIANA TORRES BOTERO	Auto pone en conocimiento Se tiene que el profesional del derecho que viene representando los intereses de la parte demandante, lo viene haciendo facultado en endoso a través de endoso en procuración y no por poder judicial, ahora bien, el endosatario al cobro presenta memorial en el que sustituye poder judicial a otro profesional del derecho, se observa que el solicitante no ostenta la calidad de apoderado sino la de endosatario, razón por la cual no es procedente acceder lo solicitado-Visto lo anterior, se tiene que el endoso en procuración, como se indicó en renglones anteriores, es susceptible de endoso; es decir que el endosatario podrá sin perjuicio de los demás requisitos; endosar su “mandato” nuevamente, transfiriendo la totalidad de sus responsabilidad en las mismas condiciones; no obstante de ninguna manera lo anterior indica que el endoso en procuración sea susceptible de “sustitución”; que en aplicación al caso que nos atañe, el documento aportado por el endosatario contiene...(	22/04/2024
05001400302420210153800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	WILMER DE JESUS HERRERA	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JOSE JAMES RAMIREZ ALCARAZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16764391 y la tarjeta de abogado (a) No. 395.939, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.-Se deja constancia que la apoderada judicial no presenta sanciones disciplinarias que le impidan ejercer en el presente proceso. (L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420220069000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	ROBIRO BERNAL GACHA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de oficio dirigido a HOSPITAL ALMA MATER.-Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte del cajero pagador HOSPITAL ALMA MATER (visible a folios PDF 45 C.02), mediante la cual informan aplicar la medida cautelar decretar y comunicada.-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y pieza procesal que est- siendo puesta en conocimiento. (L)	22/04/2024
05001400302420220069000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	ROBIRO BERNAL GACHA	Auto corre traslado De la liquidaciŃn de crĒdito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 16 C.01), se corre traslado por el tĒrmino de TRES (3) DŃAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artĒculo 446 del CŃdigo General del Proceso. -Solicita a la OE reporte de títulos (T/AP)	22/04/2024
05001400302420220119600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JHOAN ALEXANDER CARDENAS QUINTERO	Auto pone en conocimiento En virtud a lo preceptuado en el artĒculo 1959 del CŃdigo Civil, serĒa del caso estudiar la cesiŃn del crĒdito que se presenta entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y PATRIMONIO AUTŃNOMO FAP JCAP CFG, si no fuera porque muchos de los anexos se encuentran ilegibles, como a continuaciŃn se ilustra-Se deber- allegar escritura pŃblica y nota de vigencia que dĒ cuenta del poder general otorgado a CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA.-RazŃn por la cual, previo a estudiar citada solicitud, se REQUIERE a los interesados se sirvan allegar cada uno de los anexos necesarios, de manera legible y actualizados. (L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	DescripciŃn ActuaciŃn	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420230008900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONIER MOSQUERA PALACIOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo al registro de memorial en fecha 04 de diciembre de 2023 titulado “OE NOTIFICACION OFICIO NS 04/12/2023 F3”, se informa que no se encuentra el mismo, lo anterior, después de revisión exhaustiva del correo electrónico del Despacho y página web de la Rama Judicial, “Consulta de Procesos” registro en el “Sistema de Información de Gestión de Procesos y Manejo Documental – Justicia XXI”, no fue posible encontrarlo para su trámite, razón por la cual, se REQUIERE a quien presentó citado memorial y a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, al primero a fin de se sirva remitir constancia de radicación y reenviar citado memorial y al segundo para que se disponga buscar y remitir en el menor tiempo posible citado memorial o verificar si la anotación se hizo por error (OE/L)	22/04/2024
05001400302520170021300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JESUS EDWIN BETANCUR RESTREPO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024
05001400302620130059900	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A.	DIEGO JUAN RODRIGUEZ GAZABON	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620150027000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	BERNARDO ALONSO VELEZ BLANDON	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder judicial que hace el abogado ANDRES MAURICIO RUA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98773775 y la tarjeta de abogado (a) No. 256328, y se reconoce personería a la abogada MARIANA RESTREPO MARTINEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017253728 y la tarjeta de abogado (a) No. 361035, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder que se sustituye. (L)	22/04/2024
05001400302620150074700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JOHN HERNANDO MORENO MONTOYA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (L)	22/04/2024
05001400302620150074700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JOHN HERNANDO MORENO MONTOYA	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43639171 y la tarjeta de abogado (a) No. 114733, quien fungió como apoderada judicial de la sociedad demandante BANCO POPULAR S.A. -De otro lado, atendiendo a lo manifestado por el señor JOHN HERNANDO MORENO MONTOYA (C.C. 70563418) en calidad de demandado, en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES JARAMILLO ZAPATA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98763459 (L)	22/04/2024
05001400302620180020200	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	GABRIEL JAIME ARRIOLA DUGAND	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito. (L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190095000	Ejecutivo Singular	JULIAN CAMILO MURILLO MARIN	LUIS ADRIAN GARCIA CORREA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, formulario de calificaci�n Turno 2023-43839 Oficio 9941 por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P/Blicos DE MEDELLIN-ZONA NORTE -De otro lado, PREVIO a que se ordene expedir despacho comisorio para la efectividad de la cautela de secuestro del bien inmueble distinguido con matr�cula inmobiliaria No. 01N-5110957 matriculado o registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P/Blicos DE MEDELLIN-ZONA NORTE, de propiedad de la parte demandada, se REQUIERE allegar certificado de tradici�n y libertad actualizado con fecha de expedici�n no superior a un mes, lo anterior, a fin de verificar el estado actual registral del bien inmueble embargado. (L)	22/04/2024		

05001400302620190114000	Ejecutivo Singular	LONGITUD INMOBILIARIA S.A.S	ALEXANDER CARMONA MAZO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA GUTIERREZ URREGO (APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE), al estudiante de derecho JOHN MAYCOL SERNA ARCE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.443.198 y a los abogados ALEJANDRO DUQUE CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.465.289 y portador de la Tarjeta Profesional No. 303.272, SANDRA ALTUZARRA ZAPATA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.182.112 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 318.287 del Consejo Superior de la Judicatura y CAROLINA RUIZ RIOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.184.326 y Tarjeta Profesional No. 221.855, PEDRO DANIEL QUINTERO MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.039.474.246 y Tarjeta Profesional No. 413.247 del Consejo Superior de la Judicatura, con facultades consagradas en el artículo 26, 27 del Decreto 196 de 1971. (L)	22/04/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720130047600	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - DANN REGIONAL S.A. -	COMERCIAL PARFUMS D PARFUMS S.A.S	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado JUAN DAVID HERRERA RESTREPO identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 3414969 y la tarjeta de abogado (a) No. 216619, quien fungió como apoderado judicial de la sociedad demandante-cesionaria PATRIMONIO AUTONOMO FC- CARTERA DANN REGIONAL NPL (L)	22/04/2024		

05001400302720140046100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VENTURA MALL EMPRESARIAL P.H.	GRACE MANEVICH GLOTTMAN	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que presenta la apoderada judicial de la parte demandante, consistente en que se oficie o requiera a catastro informaci�n de valor de impuestos adeudado respecto al bien inmueble objeto de embargo y secuestro dentro de la presente ejecuci�n, por ser procedente, se ORDENA OFICIAR a Catastro Municipal de Medell�n-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/04/2024
05001400302820180111100	Ejecutivo Conexo	BERTHA NURY GIRALDO YEPES	ANA MARIA GOMEZ ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, formulario de calificaci�n Turno 2023-43967 Oficio 11303 por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P/Blicos de Medell�n-ZONA NORTE y certificado de tradici�n y libertad de fecha 30 de octubre de 2023 del bien inmueble distinguido con matr�cula inmobiliaria No. 01N-5122345, en el cual se observa registro de anotaci�n No. 11 de fecha 24 de octubre de 2023 consistente en embargo a favor del presente proceso. -PREVIO a decretar el secuestro del mismo y ordenar la expedici�n de despacho comisorio para su efectividad, se REQUIERE allegar certificado de tradici�n y libertad actualizado con fecha de expedici�n no superior a un mes, lo anterior, a fin de verificar el estado actual registral del bien inmueble embargado. (L)	22/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripci�n Actuaci�n	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No. 29 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 23-04-2024 Fecha Auto	Página: 24 Cuad. Folio
05001400302820190047100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	MONICA TRUJILLO GAVIRIA	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por la sociedad demandante en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN identificado (a) con la cÈdula de ciudadanía No. 1018343440 y la tarjeta de abogado (a) No. 260064, para que represente los intereses de la parte demandante COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE, en los tÈrminos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del -Se entiende por revocado el poder judicial en sustituciÛn otorgado al abogado CARLOS AUGUSTO PEREZ VALDERRAMA identificado (a) con la cÈdula de ciudadanía No. 71335695 y la tarjeta de abogado (a) No. 373124 (Q. E. P. D). (L)	22/04/2024	
05001430300220220010600	Ejecutivo Singular	JUAN DIEGO LOPEZ RENDON	CARLOS ALEXANDER ROJAS PEÑA	Auto aprueba liquidación Actualizadas, modificadas y aprobadas las liquidaciones de crÈdito en proceso principal y acumulado, de conformidad con el reporte de depÛsitos judiciales expedido por parte de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCI”N DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, a prorrata de los montos de los crÈditos objeto de ejecuciÛn-Una vez se encuentre en firma la presente liquidaciÛn, se proceder a realizar el estudio del pago de los depÛsitos judiciales que corresponda. (T/L)	22/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-04-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)